CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No Diligenciar.					
CONDICIONES GENERALES					
Marcar con una X la modalidad de contratación (Ver Clausula cuarta)					Versión 28122021
☒ 12 Meses					
CONTRATISTA:	**Tipo de Identificación:**			**Número de Identificación:**	
PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA	**C.C.☐**	**C.E. ☐**	**NIT. ☒**	890.401.802-0	

SERVICIOS CONTRATADOS

INSTALACIÓN, PROGRAMACIÓN Y CONEXIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD	Beneficio oferta alianza

SERVICIO	**DESCRIPCION**	**SERVICIO CONTRATADO**		
MONITOREO ALARMAS	Atender en los términos del contrato, las señales que efectivamente recibe la Central de Monitoreo del CONTRATISTA, enviadas desde el sistema de alarma instalado en la sede del CONTRATANTE.	☐ Residencial		☐ Comercial
SERVICIO DE INTERVENCIÓN INMEDIATA/ACUDA	Remitir en los términos del contrato un funcionario del CONTRATISTA al inmueble del CONTRATANTE, donde se encuentran instalados los equipos electrónicos de monitoreo (solo hasta el umbral) con el fin de constatar visualmente la situación de acceso al inmueble. Sujeto a cobertura.	☒ Servicio de Intervención Inmediata / Acuda		**PAQUETE INTERVENCION** ☒ 3
MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE RESPALDO	Comunicación o respaldo del sistema de alarma por GPRS, Protocolo IP (Protocolo de Internet), Línea Telefónica.	☒ GPRS	☒ INTERNET	
APP SMART	El CONTRATANTE podrá Activar/Desactivar su sistema de alarma, a través del aplicativo SMART.	☒ Si APP Smart		
NOTIFICACION SMS DE APERTURAS Y CIERRES	Notificación al CONTRATANTE sobre la aperturas y cierres de su sistema de alarma una vez estas señales efectivamente sean recibidas por el CONTRATISTA vía SMS.	☒ Si		
VIDEOVERIFICACION VISION CLOUD	Consiste en verificar a través de conexión remota del CONTRATANTE un evento de alarma.	☒ Si		☒ SRV 30 Días
CONTIGO	Protección personal fuera de casa ante situaciones de riesgo con nuestro sistema de protección integrado a través de nuestra App.	☒ Si		
VALOR TOTAL DE LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS MENSUALES				

CLAUSULADO

Entre los suscritos, a saber: **PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA**, sociedad identificada con NIT 890.401.802-0, sociedad legalmente constituida, con Licencia de Funcionamiento otorgada mediante la Resolución No. 20184000037397 de 15 de mayo de 2018, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, representada en este acto por, identificado con C.C. No. quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA** y, identificado/a con la C.C No._ De, quien actúa en representación de , con , quien para efectos de este documento se denominará **LA CONTRATANTE**, de manera libre, voluntaria y con capacidad para contratar, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se rige por las condiciones generales, condiciones particulares, los documentos anexos a que haya lugar, así como lo establecido en la ley, bajo el principio de la buena fe y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato lo constituye el servicio y/o los servicios contratados que se describen en las CONDICIONES GENERALES. La prestación del servicio y/o servicios contratados consiste en el monitoreo de alarmas a través de elementos electrónicos, lo cual significa atender, en los términos del contrato y de los protocolos expedidos por la Superintendencia de Vigilancia, las señales que efectivamente recibe la central de monitoreo de **EL CONTRATISTA**, enviadas desde el sistema de alarma instalado en la sede de **LA CONTRATANTE**. Para garantizar la efectividad del servicio las partes se obligan a lo siguiente: Es obligación de **LA CONTRATANTE**, encender el sistema de alarma, mediante la digitación que ésta misma hace de sus claves de acceso, o de los diferentes elementos que activan el sistema de alarma. Una vez encendido el sistema por **LA CONTRATANTE**, le corresponde a **EL CONTRATISTA** la obligación de monitorear el inmueble en los términos del contrato, a través de los elementos electrónicos dispuestos para tal fin y únicamente sobre los lugares de cobertura que los referidos elementos electrónicos instalados tengan, y que **LA CONTRATANTE** reconoce que fueron los aceptados por ella, siempre y cuando el sistema de alarma se encuentre encendido, los elementos electrónicos instalados sean los adecuados y se cumplan las demás obligaciones contractuales y/o legales. **PARÁGRAFO PRIMERO. DEFINICIONES:** a) Encender el sistema de alarma: consiste en activar el sistema electrónico mediante la digitación manual de sus claves de acceso, o de los diferentes elementos que activan el sistema de la alarma y que ejecuta **LA CONTRATANTE** y/o sus dependientes y/o autorizados, su uso es de su absoluta responsabilidad. b) Desactivación de la alarma: consiste en apagar el sistema de alarma, se surte mediante la digitación manual de una clave de los diferentes elementos que desactivan el sistema de alarma. Así mismo la desactivación de alarma corresponde efectuarla a **LA CONTRATANTE** y/o sus dependientes y/o autorizados, y su uso igualmente es de absoluta responsabilidad de **LA CONTRATANTE**. También se podrá efectuar activación y/o desactivación del sistema de alarma, a través del aplicativo, es decir que se podrá encender y apagar el sistema de alarma por este medio, tal y como se indica en la Cláusula Novena, conservando por tanto los mismos efectos jurídicos que la activación y/o desactivación manual. Por el solo hecho de que **LA CONTRATANTE** y/o sus dependientes y/o sus autorizados, tengan acceso al inmueble en todo o en parte donde se encuentran ubicados los elementos electrónicos, se entiende que **LA CONTRATANTE** autoriza de manera expresa e irrevocable a sus dependientes y/o autorizados para que puedan encender y/o apagar el sistema de alarma. c) Dependientes y/o autorizados de LA CONTRATANTE: se entiende por cualquier persona que manipule el sistema de alarma o tenga acceso a las claves y/o contraseñas de la misma por cualquier medio. También por dependientes y/o autorizados de **LA CONTRATANTE**, se entiende cualquier persona, que tenga vínculo laboral, civil o comercial con **LA CONTRATANTE**, en resumen, cualquier persona que por vínculo contractual,

PROHIBIDO SU COPIA IMPRESIÓN MUESTRA NO VALIDA PARA NEGOCIOS JURÍDICOS

mera tolerancia o liberalidad de **LA CONTRATANTE**, tenga acceso al inmueble en todo o en parte. d) Lugares de cobertura que los referidos elementos electrónicos instalados, tengan en el inmueble: serán las áreas de cobertura que éstos, según sus especificaciones técnicas, posean y que así lo permitieran las condiciones físicas del inmueble; circunstancias que son de pleno conocimiento y consentimiento de **LA CONTRATANTE** y/o autorizados, y/o dependientes, y/o terceros y/o mandatario del representante. e) Monitorear a través de elementos electrónicos: consiste en registrar técnicamente una señal que llega a la central de monitoreo de **EL CONTRATISTA**, luego de ser encendido el sistema de alarma instalado en la sede de **LA CONTRATANTE**, que se comunica a través de la línea telefónica y/o GPRS, y/o sistema de IP y/u otro medio de comunicación inalámbrico y/o alámbrico y/o fibra óptica (según lo contratado). Encendido por **LA CONTRATANTE** el sistema de alarma, **EL CONTRATISTA** se obliga a monitorear a través de elementos electrónicos y registrar en su central de monitoreo, las señales que los elementos electrónicos emitan desde la sede de **LA CONTRATANTE**, siempre que tales señales lleguen o sean recepcionadas por la central de monitoreo de **EL CONTRATISTA**. Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no está obligado a tramitar las señales que emitan los elementos electrónicos si éstas no llegaran o no fueran recibidas en la central de monitoreo, independientemente de la causa. f) Servicio de Intervención Inmediata o Acuda: un servicio disuasivo de Intervención limitado al número de paquete adquirido por LA CONTRATANTE en el que un Supervisor Motorizado se dirige a su domicilio y realiza una inspección del lugar, verificando si hay alguna situación de riesgo ante un Salto de Alarma, una vez consumidas la totalidad de las asistencias incluidas dentro del paquete de servicios de intervención inmediata solicitado, se cobrará por asistencia adicional al valor de la tarifa actual del momento. **PARÁGRAFO SEGUNDO. TIPOS DE SEÑALES:** Las señales recepcionadas o recibidas por la central de monitoreo son de dos tipos: a) Las señales recepcionadas que registren un evento de alarma y b) las señales recepcionadas que registran eventos diferentes a los de alarma. Pero única y exclusivamente, las señales recepcionadas o recibidas por la central de monitoreo y que se obliga **EL CONTRATISTA** a tramitar en virtud de este contrato, son las del tipo denominado evento de alarma. Los eventos de alarma son: Intrusión, pánico, señales de fuego, emergencia médica. Para el efecto, la **Intrusión** consiste en la recepción efectiva por parte de la central de monitoreo, de una señal emitida desde los equipos electrónicos instalados en la sede de **LA CONTRATANTE** y que registran los detectores, después de encendida la alarma, como un ingreso anormal y que en el software de monitoreo se identifica con la palabra "Intrusión" u otra similar. El **Pánico** consiste en la recepción efectiva por parte de la central de monitoreo, de una señal emitida desde los equipos electrónicos instalados en la sede de **LA CONTRATANTE**, generada manualmente por **LA CONTRATANTE** y/o sus dependientes, y/o autorizados y/o mandatario, al pulsar un botón de emergencia o digitar la clave de coacción y que en el software de monitoreo se identifica con la palabra "Pánico" u otra similar. Las **Señales de fuego** consisten en la recepción efectiva por parte de la central de monitoreo, de una señal emitida desde los equipos electrónicos instalados en la sede de **LA CONTRATANTE**, siempre y cuando efectivamente los haya instalado y que registran los detectores de incendio, y que en el software de monitoreo se identifica con la palabra "Fire", fuego u otra similar. De igual forma, la señal de fuego se transmite, (sucede) si es pulsado manualmente por **LA CONTRATANTE** y/o sus dependientes y/o sus autorizados el botón correspondiente a "fuego" en el teclado de la alarma, o si es pulsado cualquiera de los botones de "fuego" adicionales, en caso de estar instalados. Las demás señales recepcionadas en la central de monitoreo y que registren un aviso diferente a un evento de alarma (intrusión, pánico, señales de fuego), no significan para **EL CONTRATISTA** una o varias obligaciones adicionales, por lo que **EL CONTRATISTA** únicamente tendrá como obligación registrar en su central de monitoreo la recepción de la señal. Por lo tanto, las señales recepcionadas en la central de monitoreo y que registren un aviso que implique un evento de alarma, significarán para **EL CONTRATISTA** las siguientes acciones: Llamar telefónicamente, o dejar un mensaje de voz, o enviar un correo electrónico, o enviar un mensaje de texto SMS vía celular, o telemensaje o notificación en el aplicativo, al menos una (1) vez y los números telefónicos o correo electrónico registrados en este contrato por **LA CONTRATANTE**. Si efectuada la llamada, o el mensaje de voz o de texto, o telemensaje, o notificación en el aplicativo, al menos una (1) vez y al menos a alguno de los números telefónicos o correo electrónico, **LA CONTRATANTE** no contesta, se entenderá cumplida la obligación de **EL CONTRATISTA** en cuanto a efectuar la llamada telefónica o dejar un mensaje de voz o de texto o correo electrónico, o telemensaje, o notificación en el aplicativo. Si efectuada la llamada por **EL CONTRATISTA** se llegare a contestar de viva voz por alguna persona o a través de un contestador o buzón de mensajes, corresponderá a **EL CONTRATISTA** informar sobre la situación del "Evento de alarma", comunicando a través de la llamada telefónica o dejando un mensaje de voz o de texto, o correo electrónico, o telemensaje, o notificación en el aplicativo móvil, sobre el registro en la central de monitoreo de la respectiva señal. Remitir un funcionario de **EL CONTRATISTA** (siempre y cuando **LA CONTRATANTE** haya contratado este servicio de acuerdo con las "CONDICIONES GENERALES" del presente contrato y no se haya consumido la totalidad de asistencias) al inmueble donde se encuentren instalados los equipos electrónicos de monitoreo con el fin de constatar visualmente la situación del acceso al inmueble, sin pasar de su umbral, siempre y cuando el operador de la central de monitoreo lo estimara y si **LA CONTRATANTE** tiene contratado dicho servicio. Por lo tanto, el funcionario de **EL CONTRATISTA** dará fe de lo que visualmente constate en el lugar de acceso del inmueble, si así fuera posible, sin que por ello quede facultado para ingresar al inmueble, escalar muros o techos, o cualquier otra conducta distinta a la que aquí se obliga, y el tiempo de desplazamiento estará sujeto al término de la distancia. Cuando el operador de medios tecnológicos de **EL CONTRATISTA** lo estime, informará sobre el registro en la central de monitoreo de la respectiva señal, así: a las autoridades de policía en los eventos de señales de intrusión y pánico, a las autoridades de bomberos en los eventos de señales de incendio y llamar al menos una vez a alguno de los números telefónicos registrados en este contrato en caso de emergencia médica. Una vez recibida la llamada telefónica o el correo electrónico o el mensaje de texto SMS vía celular, telemensaje, o notificación en el aplicativo móvil, **LA CONTRATANTE** deberá comunicarse inmediatamente con la central de monitoreo de **EL CONTRATISTA** con el fin de solicitar información sobre el presunto evento de alarma. Así mismo, **LA CONTRATANTE** se obliga a constatar inmediatamente las condiciones dentro de las instalaciones del inmueble monitoreado, en el evento de que haya obtenido información por otros medios (llamadas de terceros, aviso de autoridades, entre otras), sobre la existencia de hechos que puedan implicar circunstancias equivalentes a las señales de alerta aquí definidas. **LA CONTRATANTE** se obliga a tomar las medidas correctivas necesarias en forma inmediata, relacionadas con los eventos de alarmas. Igualmente, **LA CONTRATANTE** se obliga, durante la vigencia de este contrato, a mantener mecanismos y medidas preventivas tendientes a custodiar y proteger sus bienes y las demás obligaciones establecidas en este contrato y la ley. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** Son obligaciones adicionales de **LA CONTRATANTE**: a) Atender y solucionar las recomendaciones informadas por **EL CONTRATISTA,** necesarias para el funcionamiento óptimo de los equipos electrónicos y su cobertura y transmisión de señales, así como también el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos; así mismo deberá velar por el buen estado y funcionamiento de todos los elementos y medios necesarios para el óptimo servicio de monitoreo. En el evento de que **EL CONTRATISTA** entregue equipos en comodato, **LA CONTRATANTE** debe asumir el costo de la instalación y desinstalación de estos, así mismo debe asumir los daños asociados a la incorrecta manipulación de los equipos. En el evento de entregarse equipos en venta, con posterioridad al vencimiento de la garantía todos los mantenimientos tendrán costo. b) No obstaculizar ni impedir de ninguna forma el funcionamiento y cobertura de los elementos que integran el sistema de alarma y medios de transmisión; c) Cubrir los costos o gastos que genere el sistema de comunicación que usa la alarma, como son los de telefonía local, larga distancia, móvil, SMS, GPRS, internet u otro que resulte

PROHIBIDO SU USO O IMPRESIÓN, MUESTRA NO VÁLIDA PARA NEGOCIOS JURÍDICOS

necesario por concepto de impulsos o tarifación; d) Cubrir los costos o gastos generados por la reinstalación o modificación de los elementos electrónicos, traslados del técnico al sitio en los casos que aplique; e) Suministrar para el servicio de monitoreo un sistema de comunicación el cual será asumido por su cuenta y riesgo con un operador legalmente habilitado para dicho servicio. El medio de comunicación que requiere el sistema de alarma para recepcionar las señales de alarma puede ser a través de línea telefónica convencional (análoga), GPRS IP o cualquier otro medio tecnológico idóneo. Con todo, el sistema de comunicación siempre será responsabilidad de **LA CONTRATANTE**. En el evento de que en las CONDICIONES GENERALES de este contrato se llegare a pactar un valor de servicio mensual por concepto de GPRS o IP, las partes entienden que **LA CONTRATANTE** está facultando a **EL CONTRATISTA** para que ésta por cuenta de aquella, contrate el servicio de comunicación con el operador respectivo; f) En caso de que la transmisión sea por vía GPRS, **LA CONTRATANTE** autoriza contratar el servicio de GPRS con un tercer operador o aún con la misma **CONTRATISTA**; g) Pagar oportunamente el valor del servicio(s) facturado(s) por **EL CONTRATISTA,** por cualquier concepto vinculado con este contrato. El pago oportuno del (los) servicio(s) se entenderá efectuado siempre y cuando **LA CONTRATANTE** acredite ante **EL CONTRATISTA** la realización del mismo, en el término convenido, mediante la remisión del documento que soporta el pago (Consignación, reporte de traslado electrónico, etc.) En caso de retardo en el pago por **LA CONTRATANTE** en todo o en parte, faculta a **EL CONTRATISTA** para NO prestar el servicio contratado hasta tanto no se surta el pago o aún para dar por finalizado el servicio contratado; h) Autorizar en forma irrevocable que las conversaciones telefónicas que se crucen entre **LA CONTRATANTE** y/o sus dependientes con **EL CONTRATISTA**, puedan ser grabadas; i) Responder por los bienes muebles propios o de terceros que se encuentren en el inmueble donde se efectúa el monitoreo, en caso de pérdida o hurto, para ello deberá contratar un seguro con compañía de seguros que ampare todos los riesgos del inmueble monitoreado y los bienes que al interior se encuentren; j) Mantener en forma permanente y óptima todos los elementos electrónicos y demás pertinentes para la prestación del servicio, para lo cual deberá asumir sus costos; k) Reemplazar oportunamente las baterías de los equipos y los elementos que se requieran para el óptimo funcionamiento de los equipos; l) Después de un evento y a discrecionalidad de **EL CONTRATISTA**, permitir el ingreso de uno o varios funcionarios de la misma las veces que estime necesario con el fin de constatar el supuesto evento, para lo cual podrá reemplazar y/o retirar elementos del sistema, levantar informes, tomar fotografías, recepcionar declaraciones, filmar, grabar, solicitar soportes y demás. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Debido a que los sistemas de fuego, tales como sensores de humo, calor, detección de gases, detectores de llama, palancas de incendio, luces estroboscópicas, entre otros, son certificadas por empresas especializadas en este ramo, corresponderá a **LA CONTRATANTE,** si a bien lo requiere, realizar el proceso de certificación correspondiente, excluyendo por tanto la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** para expedir la certificación en sistema de prevención de fuego. **TERCERA. PRECIO Y PLAZO:** El precio por la prestación del servicio es el pactado en las CONDICIONES GENERALES del contrato, el cual deberá ser pagado por **LA CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** dentro de los cinco (5) primeros días de cada periodo. Para todos los efectos descritos en el contrato, se entiende por periodo, el lapso de tiempo que corresponde a un mes. En caso de diferencia entre la fecha estipulada para el pago en la factura y el plazo estipulado en el contrato para el pago, prevalecerá el plazo pactado en el contrato para el referido pago. La eventual aceptación del retardo en el pago, no se constituye en aceptación o condonación de la mora, no modificándose por tanto los efectos jurídicos del incumplimiento en el pago. Las partes acuerdan, en todo caso y en cualquier evento, que el valor del contrato se reajustará automáticamente el primer día del mes de enero de cada año, en un porcentaje igual al del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE más dos (2) puntos, sin que implique obligación de comunicarlo de parte de **EL CONTRATISTA** hacia **LA CONTRATANTE**, independiente de la fecha en que se haya iniciado el contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si **LA CONTRATANTE** no efectúa en el tiempo acordado el pago de las facturas generadas a su nombre, podrá **EL CONTRATISTA** a su discreción suspender el servicio o los servicios contratados o aún dar por terminado el contrato, en ambos casos, con la facultad de no continuar con la prestación del servicio o los servicios contratados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se constituye en obligación de **LA CONTRATANTE** pagar sus facturas a través de los medios dispuestos por **EL CONTRATISTA** para este fin. **CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO:** El término de la duración del presente contrato de prestación de servicios es el pactado en las CONDICIONES GENERALES del contrato, contado a partir de la fecha de entrega y puesta en funcionamiento del sistema de alarma o de la fecha de iniciación del contrato, que será la fecha de la suscripción del mismo. A su vencimiento, el contrato se prorrogará automáticamente por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta su intención de no renovarlo con treinta (30) días de antelación a la expiración del plazo inicial o de alguna de sus prorrogas. **EL CONTRATISTA** ofrece a **LA CONTRATANTE** dos alternativas de contratación, contrato con permanencia mínima y contrato sin permanencia mínima, para que **LA CONTRATANTE** pueda comparar las condiciones y tarifas de cada una de ellas y decidir libremente cuál de las dos opciones prefiere. Las descripciones de las dos modalidades de contrato son las siguientes: **1. Permanencia mínima: LA CONTRATANTE** suscribirá contrato de prestación de servicios con la permanencia mínima elegida en las CONDICIONES GENERALES, obteniendo como beneficio, ya sea un descuento sobre el porcentaje en la tarifa oficial de monitoreo, o el disfrute de meses de monitoreo gratuito, proporcionando por tanto **EL CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE** con el otorgamiento de cualquiera de estos beneficios, una ventaja sustancial en la adquisición del servicio contratado, una vez venza el plazo indicado, el contrato se prorrogará por otro periodo igual en los términos y condiciones pactadas inicialmente. En caso de prorrogarse el contrato de prestación de servicios, una vez vencido el término de la cláusula mínima de permanencia, **LA CONTRATANTE** tendrá derecho a cesar los efectos del contrato en cualquier momento durante la vigencia de la prórroga dando aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación a **EL CONTRATISTA**, sin que haya lugar al pago de sumas relacionadas con la terminación anticipada del contrato, salvo que durante dicho periodo se haya pactado una nueva cláusula de permanencia mínima. Si **LA CONTRATANTE** decide dar por terminado el contrato estando dentro del término de vigencia de la permanencia mínima, deberá pagar a **EL CONTRATISTA** el valor equivalente al tiempo restante del contrato, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** efectuará, sin excepción, facturación por este concepto. **2. Sin permanencia mínima: LA CONTRATANTE** no obtendrá ningún descuento o ventaja sustancial y tendrá derecho a cesar los efectos del contrato en cualquier momento dando aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación a **EL CONTRATISTA**. Corresponde a **LA CONTRATANTE** marcar con una equis (X) la modalidad de contratación que desee, las cuales se encuentran relacionadas en las CONDICIONES GENERALES del contrato. Si **LA CONTRATANTE** no diligencia el campo señalado, autoriza expresamente a **EL CONTRATISTA** para que suscriba el campo respectivo. **QUINTA. GARANTÍA Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS: EL CONTRATISTA** otorgará garantía de un (1) año en los elementos electrónicos, se realizará la reposición o reparación de elementos electrónicos dañados por defectos de fabricación o instalación. No opera la garantía cuando se demuestre que el defecto proviene de: a) Fuerza mayor o caso fortuito; b) El hecho de un tercero; c) El uso indebido del bien por parte de **LA CONTRATANTE** o sus dependientes; d) Por no atender las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas por **EL CONTRATISTA**, y/o en el manual del producto y/o en la garantía; e) Si se efectúan modificaciones en las instalaciones por otra empresa o persona diferente a **EL CONTRATISTA**. No aplica para equipos vendidos y/o instalados por otra empresa diferente a **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Por recomendación del fabricante, **LA CONTRATANTE** deberá cambiar preventiva o correctivamente las baterías del sistema de alarma cada año, para lo cual asumirá **LA CONTRATANTE** el costo de estas. **SEXTA. VIÁTICOS:** (Siempre y cuando **LA CONTRATANTE** haya contratado este servicio en "CONDICIONES GENERALES" del presente contrato) **LA CONTRATANTE** reconoce y acepta, que debido a que la ubicación de la unidad suscrita a su

PROHIBIDO SU USO O IMPRESIÓN, MUESTRA NO VALIDA PARA NEGOCIOS JURÍDICOS

nombre se encuentra fuera del perímetro de cobertura del área de mantenimiento de **EL CONTRATISTA**, **LA CONTRATANTE** asumirá los gastos ocasionados por los servicios de mantenimiento como lo son: los viáticos de transporte del técnico y la estadía de este, si es necesaria. **HERRAMIENTAS ADICIONALES:** (Siempre y cuando **LA CONTRATANTE** haya contratado este servicio en "CONDICIONES GENERALES" del presente contrato) **LA CONTRATANTE** reconoce y acepta que asumirá los gastos ocasionados por herramientas de alturas necesarias para la prestación de los servicios técnicos como lo son andamios, descuelgues y/o grúas. **SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las partes puede dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos: a) Por el incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato; b) La condena a alguna de las partes, a cualquier gerente, asociado, accionista o director por cualquier autoridad judicial competente como resultado de la comisión de algún delito o violación de la ley, sí, a juicio razonable de la parte perjudicada, dicha condena puede afectar en forma adversa su funcionamiento o sus actividades o tienda a ser dañina para su reputación y buen nombre (good will) o para la reputación del Servicio. c) Por la inclusión de alguna de las partes o cualquiera controlante, gerente, asociado, accionista o director a la lista del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, a la lista OFAC o a cualquier otra lista que a consideración de la parte perjudicada pueda afectar en forma adversa su funcionamiento o sus actividades, o tienda a ser dañina para su reputación y buen nombre (good will); d) El deterioro de la situación financiera de cualquiera de las partes o de su reputación, que con posterioridad a la firma de este Contrato, en opinión de la parte afectada, represente un riesgo legal o reputacional y/o lo ponga en riesgo de cumplir las obligaciones emanadas del presente contrato; e) La liquidación de la Compañía cuando **EL CONTRATANTE** es persona jurídica o en el caso de persona natural cuando se acoja a un proceso de insolvencia. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** podrá dar por terminado el contrato en los siguientes casos: a) Por la manipulación indebida del sistema de alarma por parte de **LA CONTRATANTE**; b) Por no pagar oportunamente los servicios contratados; c) No acatar los requerimientos o recomendaciones dados por **EL CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE**. De igual manera, **LA CONTRATANTE** que no tenga contrato con permanencia mínima podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento siempre y cuando se encuentre a paz y salvo por todo concepto, manifestando su intención con una antelación de treinta (30) días comunes, caso en el cual no habrá lugar a sanción, multa, indemnización, perjuicio, penalidad por la decisión así tomada. **PARÁGRAFO ÚNICO:** La terminación del contrato por cualquier causa, genera los efectos de ley y los aquí pactados. **OCTAVA. MANIFESTACIONES SOBRE RESPONSABILIDAD:** Manifiesta **EL CONTRATISTA** y así lo acepta **LA CONTRATANTE**, que el presente contrato es de medio y no de resultado, que, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** garantiza que con el servicio contratado pondrá al servicio de **LA CONTRATANTE** su conocimiento y experiencia en el ramo del monitoreo de alarmas. **EL CONTRATANTE** debe tener en cuenta que se adjudicará responsabilidad a **EL CONTRATISTA** únicamente en el momento en el que se pruebe la omisión en la aplicación de los protocolos de seguridad establecidos y/o cuando se incumplan las obligaciones adquiridas en el presente contrato. Los servicios de monitoreo tienen como finalidad prevenir, detener, disminuir, o disuadir los atentados o amenazas que puedan afectar la seguridad de los equipos o de los bienes que se estén monitoreando, por esta razón se exhorta al contratante a tener asegurado su patrimonio y que sea la aseguradora quien responda ante un eventual daño. Adicionalmente a las causas contractuales aquí establecidas y a las causas legales, se establece por las partes contratantes que **EL CONTRATISTA** se exime de sus obligaciones, sin que ello indique condonación del dolo futuro, cuando se presenten algunas de las siguientes circunstancias: a) Porque se presenten fallas o cortes en la línea telefónica o de telefonía celular o sistema inalámbrico o de IP u otro medio de comunicación; b) Porque se presenten fallas o cortes en el servicio de energía eléctrica por cualquier causa imputable o no a **LA CONTRATANTE** o sus dependientes o sus autorizados o un tercero; c) Si **LA CONTRATANTE** no paga en todo o en parte en el plazo establecido en este contrato, alguna de sus obligaciones pecuniarias para con **EL CONTRATISTA**; d) Por el uso indebido del sistema de alarma, hardware o software por parte de **LA CONTRATANTE**, dependientes, mandatarios, autorizados o terceros a través de la manipulación interna o remota sin importar el medio; e) Por daños en los elementos electrónicos o reformas locativas en el inmueble de **LA CONTRATANTE** donde se encuentran instaladas los elementos electrónicos, de manera que causen daño, deterioro o afecten a los equipos o instalaciones y a las señales; f) Por el uso indebido, sabotaje, dolo, actos u omisiones de **LA CONTRATANTE** y/o de sus dependientes y/o de sus autorizados y/o terceros que afecten de alguna manera la correcta prestación del servicio; g) Por impedir el ingreso de personal de **EL CONTRATISTA** a las instalaciones donde se instalaron las unidades remotas o el sistema de alarma a efecto de realizar las revisiones técnicas a tales sistemas; h) Por el hecho que **LA CONTRATANTE** no guarde la debida reserva o discreción para con sus empleados y/o dependientes y/o autorizados con respecto a la manera de funcionamiento de los sistemas de alarmas; i) Por el hecho que se presente congestión en el centro de monitoreo computarizado, debido a la emisión al mismo tiempo de varias señales originadas de diferentes inmuebles donde se encuentran unidades remotas en un lapso corto de tiempo y/o supere la capacidad instalada; j) Por cualquier evento de fuerza mayor o caso fortuito; k) Por el incumplimiento de **LA CONTRATANTE** en todo o en parte de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato y que por su calidad la ley le imponen. **NOVENA. APLICATIVO SMART PROSEGUR: EL CONTRATISTA** proporciona a **LA CONTRATANTE** a través del aplicativo, la posibilidad de mantenerla informada de las señales que genera su sistema de alarma, tales como: intrusión, pánico, señales de fuego, emergencia médica, así como de brindar la posibilidad de activar y desactivar su sistema de alarma, y hacer uso del servicio de control de horarios. **Condiciones del servicio:** Para poder acceder al aplicativo **LA CONTRATANTE** deberá disponer de conexión a internet y/o plan de datos a través de un celular con sistema operativo ANDROID o iOS, que le permita poder visualizar las novedades correspondientes a su sistema de alarma. **Acerca del ingreso a la aplicación:** El acceso a la aplicación se encuentra sujeto al funcionamiento de la herramienta sobre la cual está soportada. **Requisitos de instalación:** Para efectuar la instalación del aplicativo, los celulares con sistema operativo ANDROID deben poseer la versión de Android 4.0.3 o superior y los celulares con sistema operativo iOS deben poseer la versión de iOS 10 o superior. **Responsabilidades de LA CONTRATANTE**: es responsabilidad de **LA CONTRATANTE** al momento de efectuar el uso de la APP validar la actualización de la misma. Así mismo será su responsabilidad proporcionar el internet y/o plan de datos requerido para el óptimo funcionamiento del aplicativo. Es responsabilidad de **LA CONTRATANTE** o dependiente, el usuario y la clave de acceso a la APP PROSEGUR, por lo que se obliga a no permitir que terceras personas conozcan la clave de acceso a la APP PROSEGUR, la cual es personal e intransferible, de manera que **LA CONTRATANTE** es responsable ante **EL CONTRATISTA** y ante terceros por usos indebidos que de esta se realicen. Es obligación de **LA CONTRATANTE** informar a **EL CONTRATISTA** la actualización y/o variación de los usuarios autorizados. **LA CONTRATANTE** que desee hacer uso del servicio de control de horarios, deberá dar a conocer a **EL CONTRATISTA** los horarios habituales de apertura y cierre de su sistema de monitoreo de alarma. **LA CONTRATANTE** acepta y reconoce que **EL CONTRATISTA** le ha informado la existencia de la clave de coacción, la cual deberá ser utilizada por **LA CONTRATANTE** cuando esta sea intimidada en el momento de activar y/o desactivar su sistema de alarma, por lo cual deberá reemplazar su clave habitual por la clave de coacción, desencadenando por parte de **EL CONTRATISTA** las acciones correspondientes a una señal de alarma. **Servicio de Activación y Desactivación:** El servicio de "Activar" consiste en digitar la clave de 4 dígitos o la palabra clave, que posee **LA CONTRATANTE** en su sistema de alarma para activar toda la red de sensores y elementos instalados en el sistema de alarma de su inmueble. El servicio de "Desactivar" consiste en digitar la clave de 4 dígitos o la palabra clave, que posee **LA CONTRATANTE** en su sistema de alarma para desactivar toda la red de sensores y elementos instalados en el sistema de alarma de su

PROHIBIDO SU USO O REPRODUCCIÓN, MUESTRA NO VÁLIDA PARA NEGOCIOS JURÍDICOS

inmueble. Este servicio podrá ser utilizado exclusivamente empleando los equipos recomendados por **EL CONTRATISTA**, por lo que se deberá contar con la asesoría de **EL CONTRATISTA** en la consecución e instalación de los mismos y si se requiere la adquisición de nuevos elementos, estos deben ser adquiridos por **LA CONTRATANTE** de conformidad con lista de precios vigente de **EL CONTRATISTA**. El sistema de alarma deberá encontrarse en condiciones aptas para poder realizar una activación o desactivación, por lo que en ningún caso se podrá trasladar responsabilidad alguna a **EL CONTRATISTA**, en el evento donde el servicio de Activación y Desactivación del sistema de alarma no funcione correctamente. **LA CONTRATANTE** es responsable de las activaciones y desactivaciones del sistema de alarma que sea realizada por parte de los usuarios que hayan sido designados por este; por lo cual es de vital importancia que **LA CONTRATANTE** actualice constantemente quienes son los usuarios autorizados del sistema de alarma. A través de la APP PROSEGUR se efectuará la activación y desactivación total del sistema de alarma, por lo tanto, no aplicará para activar y desactivar particiones. Las activaciones y desactivaciones en cualquiera de los planes adquiridos estarán sujetas a la capacidad y disponibilidad del sistema de alarma. **Servicio de Control de Horarios:** Consiste en la notificación dirigida a **LA CONTRATANTE**, sobre el uso del sistema de alarma en horarios no habituales. **LA CONTRATANTE** que desee hacer uso del servicio de control de horarios deberá dar a conocer a **EL CONTRATISTA** los horarios habituales de apertura y cierre de su sistema de monitoreo de alarma. Las notificaciones que se generen por este servicio serán meramente informativas y de estricto control de **LA CONTRATANTE** y no significarán para **EL CONTRATISTA** señales que registren un evento de alarma. **Exclusión de garantías y disponibilidad: EL CONTRATISTA** no será responsable por ningún tipo de pérdida o daño originado por la utilización que efectué **LA CONTRATANTE** de la información obtenida de los contenidos de la aplicación. **LA CONTRATANTE** asume toda la responsabilidad por la interpretación y el uso de la información contenida en esta aplicación. **EL CONTRATISTA**, no garantiza la disponibilidad y continuidad del funcionamiento del aplicativo y de los servicios, y en consecuencia no garantiza que el mismo operará de manera permanente y libre de fallas, ni asumirá responsabilidad alguna por los daños sufridos por **LA CONTRATANTE** por el no uso o imposibilidad de uso de la información o servicios prestados a través del aplicativo, de igual forma **EL CONTRATISTA** no garantiza la compatibilidad entre la APP PROSEGUR y las diferentes plataformas de distribución digital, ya que estas pueden efectuar actualizaciones continuas. **EL CONTRATISTA** no se responsabiliza por fallas presentadas por el operador de telefonía celular utilizado. **EL CONTRATISTA** no se responsabiliza de cualquier daño o perjuicio en el software o hardware de **LA CONTRATANTE** que se derive del acceso a la aplicación o del uso de información o aplicaciones en ella contenidas. **Propiedad Intelectual: EL CONTRATISTA** es titular de todos los derechos de todo el material informático, gráfico, publicitario, fotográfico, de multimedia, audiovisual y/o diseño, así como todos los contenidos, textos y bases de datos implementados en este aplicativo. Queda prohibido cualquier uso o explotación por cualquier medio, sin el consentimiento previo y por escrito de **EL CONTRATISTA**, de cualquier contenido incluido en este aplicativo. El diseño y contenido de esta aplicación, se encuentra protegido de conformidad con lo establecido por las normas nacionales e internacionales de protección de la propiedad intelectual y del derecho de autor, quedando prohibido: modificar, copiar, distribuir, transmitir, desplegar, publicar, editar, vender, o de cualquier forma explotar el diseño y contenido de este aplicativo. **DÉCIMA. DISCRECIONALIDAD.** Las partes acuerdan y así lo entienden en forma expresa, que las obligaciones contractuales son las derivadas de los servicios básicos y adicionales contratados, siempre que estén pagados de manera oportuna y se cumpla con las demás obligaciones contractuales; no obstante, **EL CONTRATISTA** podrá a su discrecionalidad y de manera unilateral ejercer las siguientes actividades como instrumento para **LA CONTRATANTE**, únicamente de información estadística y administrativa, cuando **EL CONTRATISTA** lo estime: a) **Actividad de Reportes:** (siempre y cuando se haya contratado en las "CONDICIONES GENERALES" del presente contrato y aplica únicamente para clientes corporativos) Informe mensual generado por **EL CONTRATISTA** a disposición de **LA CONTRATANTE** sobre las señales emitidas y registradas por el sistema de alarmas en las aperturas y cierres. Así las cosas, **EL CONTRATISTA** podrá enviar este informe por correo electrónico. Sin embargo, este Reporte no implica la obligación de tramitar las señales emitidas, por tratarse de una información meramente estadística; b) **Actividad de la notificación de aperturas y cierres:** (siempre y cuando se haya contratado en las "CONDICIONES GENERALES" del presente contrato) Consiste en informar a través del correo electrónico registrado por **LA CONTRATANTE** o notificación del aplicativo APP PROSEGUR, informando sobre la apertura o cierre. La recepción del correo electrónico o notificación del aplicativo móvil por parte de **LA CONTRATANTE**, le impondrá la obligación de tomar todas las medidas preventivas; c) **Actividad de Video Supervisión (CCTV):** (siempre y cuando se haya contratado en las "CONDICIONES GENERALES" del presente contrato) Consiste en la visualización por parte de **EL CONTRATISTA** de los eventos de alarma vía circuito cerrado de televisión de **LA CONTRATANTE**, siempre y cuando las condiciones técnicas lo permitan. **EL CONTRATISTA** no grabará, guardará o recopilará eventos, ni grabaciones de sucesos. **LA CONTRATANTE** es responsable del óptimo funcionamiento y conexión del circuito cerrado de televisión y de su sistema de grabación. También será su responsabilidad la velocidad y la calidad de la imagen del sistema, de la conexión a internet y del mantenimiento periódico de los equipos, así como también deberá poseer un sistema alterno de suministro de energía eléctrica (UPS) que respalde la ausencia o corte de la energía eléctrica. **LA CONTRATANTE** se compromete a suministrar a **EL CONTRATISTA** la IP pública y claves de acceso y demás datos requeridos del sistema de circuito cerrado de televisión CCTV ubicado en el inmueble de **LA CONTRATANTE**, para poder acceder a la visualización del lugar donde están instalados. **LA CONTRATANTE** debe poseer un sistema de internet con una capacidad suficiente, que cumpla los requerimientos de su sistema, con IP pública fija, apertura de puertos, claves de acceso y demás datos requeridos del sistema de circuito cerrado de televisión CCTV ubicado en el inmueble de **LA CONTRATANTE**, para poder acceder a la visualización del lugar donde está instalado. **LA CONTRATANTE** debe poseer un sistema de internet con una capacidad suficiente, que cumpla los requerimientos de su sistema, con IP pública fija y/o apertura de puertos que puedan permitir la visualización de las cámaras desde la central de monitoreo de EL CONTRATISTA o desde cualquier lugar. **EL CONTRATISTA** se exime de responsabilidad en caso de que **LA CONTRATANTE** no suministre correctamente los *plug-in* para visualizar las cámaras. **LA CONTRATANTE** se obliga a notificar anticipadamente a **EL CONTRATISTA** cualquier cambio realizado en su red de área local, accesos WiFi, o cambio de ISP. d) **Servicio de *Vision Cloud***: (siempre y cuando se haya contratado en las "CONDICIONES GENERALES" del presente contrato) Consiste en la visualización por parte de EL CONTRATISTA de los eventos de alarma por conexión remota desde la central de monitoreo a las cámaras, única y exclusivamente en el momento de recibir una activación de su sistema de alarma que indique inminentemente intrusión. **EL CONTRATISTA** es responsable de grabar ya sea por siete (7) días o por treinta (30) días, depende lo que **LA CONTRATANTE** haya elegido en las condiciones comerciales. **LA CONTRATANTE** debe poseer un sistema de internet con una capacidad suficiente, conexión estable, que cumpla los requerimientos de su sistema, no es necesario contar con IP pública fija y/o apertura de puertos. **UNDÉCIMA. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA, REPORTE Y PROCESAMIENTO DE DATOS: LA CONTRATANTE** autoriza expresa e irrevocablemente a **EL CONTRATISTA** y/o a quien represente sus derechos y/o a la entidad que **EL CONTRATISTA** delegue para representarlo, para que reporte, actualice, solicite, comparta y/o divulgue toda la información comercial, crediticia, financiera y de servicios de la cual pueda ser titular, con cualquier central de Información del sector financiero como CIFIN, DATACRÉDITO, PROCRÉDITO o cualquier otro y/o con cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, referente y/o relacionada a su comportamiento crediticio y/o hábito de pago. Lo anterior implica que **LA CONTRATANTE** acepta y consiente que la información relativa y/o relacionada con el cumplimiento y/o incumplimiento de sus obligaciones se reflejará

PROHIBIDO SU USO O REPRODUCCIÓN, MUESTRA NO VALIDA PARA NEGOCIOS JURÍDICOS

en las mencionadas bases de datos, en donde se consignan de manera completa todos los datos referentes a su actual, pasado y futuro comportamiento crediticio y/o de pago, incluida pero no limitada a sus hábitos de pago e información personal. Por lo anterior, **LA CONTRATANTE** autoriza expresa e irrevocablemente a **EL CONTRATISTA** para que la información relacionada anteriormente, sea utilizada para tratamientos tales como cualquier operación o conjunto de operaciones sobre los mismos y que incluyan o no la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión, con la finalidad principal de la localización, requerimiento para el pago y/o realización de acuerdos de pago o finalidades semejantes, conexas y/o complementarias, relacionadas o no con las obligaciones que este contrato y sus anexos contengan o puedan contener. **LA CONTRATANTE** también autoriza de manera expresa e irrevocable para que **EL CONTRATISTA** pueda consultar en las centrales de información financiera como CIFIN, DATACRÉDITO, PROCRÉDITO o cualquier otro, las bases de datos relacionadas con sus antecedentes crediticios en cualquier momento. Igualmente, **LA CONTRATANTE** autoriza a **EL CONTRATISTA** y/o a quien represente sus derechos para que le envié información con fines comerciales a las direcciones, correos electrónicos y números telefónicos, proporcionados por **LA CONTRATANTE**, así mismo **LA CONTRATANTE** se compromete a actualizar constantemente la información de contacto requerida por **EL CONTRATISTA** como lo son números de teléfonos, direcciones, correos electrónicos u otros. **DUODÉCIMA. DATOS PERSONALES:** De acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013, **EL CONTRATANTE** autoriza de manera expresa, previa e informada: a) Que los datos personales proporcionados, así como cualquier otro dato que pudiera facilitarse a lo largo de la relación contractual, sean incluidos en una base de datos, cuyo responsable y encargado del tratamiento es **EL CONTRATISTA,** con la finalidad de llevar a cabo la relación contractual, la gestión propia de la actividad, el mantenimiento, la ejecución de la venta de productos o prestación de servicios convenida con **EL CONTRATISTA,** la ejecución de procesos y procedimientos contables, incluido el pago de facturas, el cumplimiento de los protocolos de seguridad, adelantar el control y prevención de fraudes y lavado de activos y financiación del terrorismo y las demás que sean necesarias para el desarrollo de actividades comerciales y transaccionales vinculadas con **EL CONTRATISTA.** b) Que la totalidad de la información (incluyendo los datos personales) suministrados al **CONTRATISTA** podrán ser tratados, procesados, recolectados, almacenados, usados, circulados, suprimidos, compartidos, actualizados y/o trasmitidos, de acuerdo con los términos y condiciones de las políticas de privacidad establecidas por **EL CONTRATISTA** según sean aplicables, especialmente en lo que hace referencia a fines promocionales, comerciales, administrativos, de contacto y en general, para hacer posible la prestación de los servicios y la comercialización de los productos. c) Que la información y datos personales suministrados podrán ser utilizados y tratados por **EL CONTRATISTA**, su matriz, empresas filiales, subsidiarias o asociadas y/o terceros que cuenten con acuerdos comerciales asociados, para los fines del desarrollo de las funciones de la prestación de los servicios propios y de aquellos mencionados en el alcance de los acuerdos comerciales asociados, enviar información y publicidad de productos y/o servicios disponibles y entregar reportes a las autoridades de vigilancia y control. De conformidad con los procedimientos contenidos en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, los titulares podrán ejercer sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales enviando su solicitud por medio de los siguientes canales: a) **Domicilio:** Calle 19 No. 68 B 76 de Bogotá; b) **Correo electrónico:** seguridad.información-colombia@prosegur.com; c) **Página web: http:** www.prosegur.com.co. **DÉCIMA TERCERA. PREVENCIÓN CONTRA LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Las Partes declaran expresamente que los dineros que se utilizan en las operaciones objeto del presente contrato no provienen ni tienen como destino la realización de ninguna actividad ilícita. Así mismo, con el fin de que se garantice que las operaciones realizadas no se presten para que organizaciones por fuera de la ley encubran el producto de sus actividades delictivas ni utilicen recursos con destino la comisión de ilícitos, pondrán en prácticas las medidas exigidas por la ley colombiana, realizarán cada una de las operaciones bajo los más estrictos principios éticos y con la observancia plena de las leyes y normas reglamentarias relacionadas con este tipo de operaciones, en especial aquellas relacionados con la prevención en el lavado de activos y la financiación del terrorismo. También suministrarán toda la información que en algún momento llegare a ser requerida por una de las partes para establecer la licitud de las transacciones, así como la que sea requerida para la colaboración con las autoridades judiciales, de policía o administrativas. **DÉCIMA CUARTA. VULNERACIÓN DE SEGURIDAD DE SISTEMAS INFORMÁTICOS:** Todas las obligaciones y responsabilidades asumidas por **EL CONTRATISTA** conforme a este Contrato podrán ser suspendidas por **EL CONTRATISTA** en caso de vulneración de la seguridad de los equipos, sistemas informáticos o redes de comunicación de **EL CONTRATISTA** o de **LA CONTRATANTE**, así como de interrupciones o suspensiones del servicio de conexión a las redes de telecomunicaciones, incluyendo situaciones de fuga de información, adulteración de la información, intervención o intromisión ilegal de los sistemas de comunicación o software por malware (entre otros virus, troyanos, gusanos) y demás rutinas de programación perjudiciales de terceros, sin que la presente enumeración sea limitativa de otras formas que puedan alterar y/o afectar equipos, sistemas informáticos y/o de comunicación de **EL CONTRATISTA** o de **LA CONTRATANTE** (en adelante Incidente de Seguridad Informático). La ejecución del Contrato se reanudará automáticamente una vez que el servicio se pueda prestar en las mismas condiciones anteriores al Incidente de Seguridad Informático. En caso de que **LA CONTRATANTE** identifique un Incidente de Seguridad Informático, deberá comunicarlo por cualquier medio a **EL CONTRATISTA** dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de haber tomado conocimiento del mismo. Las Partes declaran entender y aceptar que un Incidente de Seguridad Informático constituirá caso fortuito o fuerza mayor, para todos los efectos contractuales y legales derivados de la prestación del servicio. **DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** Tanto **LA CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA** podrán ceder este contrato, informándolo a la otra parte de manera previa y por escrito, para lo cual **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** reconocen y aceptan este hecho. Sin embargo, **LA CONTRATANTE** solo podrá ceder este contrato a otra **CONTRATANTE**, siempre que la misma cumpla los requisitos comerciales de admisión establecidos por **EL CONTRATISTA**. **DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier tipo de controversia que surja en desarrollo de este contrato, será discutida y resuelta en primera instancia por los representantes legales de las partes o los funcionarios que para tales efectos estén facultados por las respectivas partes, los cuales agotaran la vía de arreglo directo. En el evento en que las partes no puedan llegar a un acuerdo por vía de arreglo directo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de inicio de la controversia, las partes convienen que todas las diferencias o discrepancias que se presenten entre ellas en virtud del presente contrato serán dirimidas por la justicia ordinaria. **DÉCIMA SÉPTIMA. COPIA DE CONTRATO: LA CONTRATANTE** autoriza a que en el correo electrónico suministrado en las "CONDICIONES GENERALES" del contrato, **EL CONTRATISTA** pueda a su criterio enviar copia del presente contrato de prestación de servicios. **DÉCIMA OCTAVA. DECLARACION ORIGEN DE FONDOS:** De manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, **LA CONTRATANTE** se permite realizar la siguiente declaración de origen de fondos a la empresa PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado en la Circular Externa No.003 de 2009 de la UIAF y Circular Externa No. 007 del 05 de junio de 2016 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, o cualquier otra que lo modifique o reemplace, la Ley 90 de 1995 (Estatuto Anticorrupción), el Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero) y demás normas legales relacionadas con Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada: **LA CONTRATANTE** declara que estos recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. Así mismo, autoriza a cancelar los servicios contratados con PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA, en caso de infracción de cualquiera de las

PROHIBIDO SU USO O IMPRESIÓN, MUESTRA NO VALIDA PARA NEGOCIOS JURÍDICOS

afirmaciones contenidos en este documento, eximiendo a PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que hubiere proporcionado en este documento o de la violación del mismo. **DÉCIMA NOVENA.** En el evento que **LA CONTRATANTE** reciba en comodato equipos del sistema de monitoreo de alarma, se obliga a cumplir con las disposiciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. Si **LA CONTRATANTE** no restituya de manera inmediata los equipos, después de que se dé por terminado el contrato, o se niegue a que **EL CONTRATISTA** realice el desmonte de los mismos, se obliga a pagar el valor total de los equipos de conformidad con lista oficial de precios del último año. Sin perjuicio de las acciones penales que de manera discrecional puede llevar a cabo **EL CONTRATISTA. Equipos en Comodato:** Los siguientes equipos instalados en el inmueble de **LA CONTRATANTE** los suministrará **LA CONTRATISTA** en calidad de **COMODATO** (Préstamo de uso). De conformidad con la cláusula SEGUNDA del presente contrato, **LA CONTRATANTE** se obliga por el presente contrato a asumir inicialmente el costo de la configuración e instalación de los equipos y en el momento que solicite la terminación del contrato deberá asumir la desinstalación de los equipos, salvo en aquellos eventos en los que **LA CONTRATANTE** solicite la terminación del contrato después de cumplidos treinta y seis (36) meses y haya pagado durante este tiempo el servicio de manera habitual, frente a lo cual **LA CONTRATISTA** cederá los equipos a **LA CONTRATANTE** y esta asumirá la propiedad de los mismos.

ELEMENTOS	REFERENCIA	CANTIDAD	VALOR
	VALOR TOTAL DE EQUIPOS		

VIGÉSIMA. Se hace constar que quienes estamos suscribiendo el presente documento disponemos de atribuciones suficientes para contratar y para la celebración y ejecución de todos los actos y contratos que se deriven de lo aquí acordado. Leído, entendido y aceptado por los intervinientes lo encuentran conforme y para constancia y aprobación, el presente documento se firma por duplicado, del cual conservará un ejemplar cada una de las partes, en la ciudad de el día ( ) de de dos mil (20) .

PROHIBIDO SU USO O IMPRESION, MUESTRA NO VALIDA PARA NEGOCIOS JURIDICOS

PROHIBIDO SU USO O IMPRESION, MUESTRA NO VALIDA PARA NEGOCIOS JURIDICOS